

## **HONORABLE ASAMBLEA:**

En fecha 03 de octubre de 2012, se turnó a la **Comisión de Desarrollo Urbano** el expediente número **7456/LXXIII**, el cual contiene un escrito signado por el C. Juan José Bujaidar Monsiváis, Secretario del R. Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, mediante el cual, **conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 201 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, someten a la consideración de esta Soberanía propuesta para otorgar en comodato a favor de la asociación civil denominada “Colonos Paseo de Cumbres, A.C.” un área municipal con una superficie de 18.29 metros cuadrados, la cual se encuentra ubicada en el cruce de las Avenidas Paseo de Cumbres y Alejandro de Rodas en la Colonia Paseo de Cumbres, Cuarto Sector, primera etapa, de ese Municipio, a fin de constituir una caseta de vigilancia.**

## **ANTECEDENTES:**

Mediante el oficio No. SA./342/2012, de fecha 17 de agosto de 2012, y recibido en la Oficialía de Partes de este Poder Legislativo el día 20 del mismo mes y año, el Secretario del R. Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, comunica a esta Soberanía que en la Sesión Ordinaria de dicho órgano colegiado, celebrada el día 07 de mayo de 2012, se aprobó por UNANIMIDAD remitir a la consideración de este Poder Legislativo el Acuerdo relativo por el que se aprueba otorgar en comodato por un término de 04- cuatro años, a favor de la Asociación Civil denominada “Colonos Paseo de Cumbres” A.C., un área municipal con una superficie de 18.29 m<sup>2</sup>, la cual se

encuentra ubicada en el cruce de las Avenidas Paseo de Cumbres y Alejandro de Rodas en la colonia Paseo de Cumbres, Cuarto Sector, primera etapa, de ese Municipio, área la anterior que sería utilizada por la referida asociación para la construcción de una caseta de vigilancia.

A este respecto, en el Acuerdo Tercero del Dictamen de la Comisión de Patrimonio del Municipio de Monterrey Nuevo León, de fecha 03 de mayo de 2012, se refiere que la aprobación solicitada a este Poder Legislativo, respecto del área municipal antes descrita, deriva de lo establecido en el último párrafo del artículo 201 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.

A la solicitud de mérito acompañan copias certificadas del acta de la sesión ordinaria del R. Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, celebrada en fecha 07 de mayo de 2012 y del Dictamen de la Comisión de Patrimonio Municipal de fecha 03 de mayo de 2012, así como copias simples de la autorización de ventas concedida a la empresa desarrolladora del Fraccionamiento Paseo de Cumbres, Cuarto Sector, primera etapa, de fecha 05 de junio de 2003, inscrita en el Instituto Registral y Catastral del Estado bajo el No. 685, volumen 174, libro 112, sección Fraccionamientos, Unidad Monterrey, en fecha 30 de julio de 2003, del levantamiento topográfico del área municipal en cuestión, del acta constitutiva de la asociación civil denominada "Colonos Paseo de Cumbres, A.C.", entre otras documentales.

Conforme a lo anterior solicitan a esta Representación Popular realizar el trámite legislativo correspondiente a efecto de que el R. Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León cuente con la aprobación para materializar el contrato de Comodato del Área Municipal antes indicada.

**CONSIDERACIONES:**

Esta Comisión de Desarrollo Urbano se encuentra facultada para conocer del asunto que le fue turnado, de conformidad con establecido en los artículos 70, fracción VIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León, 39, fracción VIII, inciso e), del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, y 201, último párrafo, de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, derivado de lo cual sometemos al Pleno las siguientes consideraciones:

Derivado del estudio y análisis realizado por esta Comisión ponente, se tiene que el Municipio de Monterrey, Nuevo León, es propietario de un área municipal (camellón) que fue cedida por la Fraccionadora e Inmobiliaria Marte, S.A. de C.V. por concepto de las áreas de cesión del Fraccionamiento de tipo habitacional unifamiliar de urbanización inmediata denominado Paseo de Cumbres, 4º Sector, 1 Etapa, acreditándolo al efecto mediante el estado de cuenta del expediente catastral 80-124-001 a nombre del Municipio de Monterrey, Nuevo León.

En este contexto, el área municipal antes referida, con superficie de 18.29 m<sup>2</sup>, la cual se ubica en el cruce de las Avenidas Paseo de Cumbres y Alejandro

de Rodas en la Colonia Paseo de Cumbres, Cuarto Sector, primera etapa, de ese Municipio, es solicitada por la Junta de Colonos, Paseo de Cumbres, A.C. a fin de destinarla a la construcción de una caseta de vigilancia.

En cuanto al objeto de la referida asociación es de señalarse que ésta tiene como objetivos la conservación y mejoramiento del Fraccionamiento Paseo de Cumbres, en lo que respecta a servicios de vigilancia, cuotas, servicios públicos, creación y conservación de jardines y parques, evitar que se dañen sus calles, accesos, vegetación y tratar que no sean materia de especulaciones comerciales, entre otros, ello tal como se advierte en la escritura pública 20,235 de fecha 07 de diciembre de 2010, pasada ante la fe del Lic. José Aseff Martínez, Titular de la Notaria Pública No. 42, con ejercicio en el Primer Distrito Notarial en el Estado.

En lo que respecta al estudio del fondo de la solicitud que nos ocupa, se tiene que el bien inmueble municipal pretendido para su otorgamiento en comodato a favor de la asociación civil denominada "Colonos Paseo de Cumbres, A.C.", forma parte de las áreas de cesión que fueron otorgadas por el desarrollador al momento de la autorización del Fraccionamiento del mismo nombre, acorde a la obligación contemplada en el artículo 201, fracción I, de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.

No obstante, a criterio de los integrantes de la Dictaminadora, el área pretendida para su otorgamiento en comodato prestará un servicio a los vecinos que habitan la Colonia Paseo de Cumbres, Cuarto Sector, primera etapa, mejorando su seguridad, por lo que se conservará su uso común y

utilidad pública, respetando y cumpliendo a cabalidad la finalidad prevista en la disposición urbanística antes mencionada.

Por último, es de señalarse que se cumple con lo dispuesto en el artículo 147 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal, al acompañarse el acuerdo respectivo del R. Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, aprobado por más de las dos terceras partes de los integrantes de ese Órgano colegiado.

Consecuentemente, toda vez que ha quedado plenamente demostrada la utilidad pública de la concesión de uso del bien inmueble municipal, y que indudablemente se beneficiará a la colectividad de la Colonia Paseo de Cumbres, Cuarto Sector, primera etapa, del Municipio de Monterrey, Nuevo León, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, consideramos de suma importancia proponer al Pleno de este H. Congreso aprobar la solicitud analizada.

En virtud de las anteriores consideraciones, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, sometemos a la consideración de esta Soberanía el siguiente proyecto de:

## ACUERDO

**PRIMERO.-** Con fundamento en lo dispuesto en el último párrafo del artículo 201 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, se aprueba la solicitud del R. Ayuntamiento del Municipio de Monterrey, Nuevo León, para celebrar contrato de comodato, hasta por un plazo de cuatro años, respecto de un área municipal con una superficie de 18.29 metros cuadrados y que se ubica en el cruce de las Avenidas Paseo de Cumbres y Alejandro de Rodas en la Colonia Paseo de Cumbres, Cuarto Sector, primera etapa, de ese Municipio, a favor de la asociación civil denominada “Colonos Paseo de Cumbres, A.C.” a fin de constituir una caseta de vigilancia.

**SEGUNDO.-** El Municipio de Monterrey, Nuevo León deberá velar porque el acceso a los espacios públicos y calles de la Colonia Paseo de Cumbres de ese Municipio, se mantenga sin restricción de acceso para los residentes de ese desarrollo, de los habitantes de la zona y de la comunidad en general.

**TERCERO.-** El otorgamiento del contrato de concesión del bien inmueble descrito con anterioridad a favor de la asociación civil denominada “Colonos Paseo de Cumbres, A.C.”, deberá sujetarse a lo dispuesto en los artículos 143 fracción I, 144, 145 y demás aplicables de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, así como a la demás normatividad aplicable.

**CUARTO.-** Comuníquese el presente Acuerdo al R. Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, para su conocimiento y fines legales a que haya lugar.

**QUINTO.-** Remítase copia del presente Acuerdo, así como del expediente de mérito, al Titular de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a efecto de que durante la revisión de la cuenta pública del Municipio de Monterrey, Nuevo León, correspondiente al año en el que se formalice el contrato de concesión antes aludido, proceda a verificar el cumplimiento de este Acuerdo.

Monterrey, Nuevo León

**COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO**

**PRESIDENTE:**

DIP. JULIO CÉSAR ÁLVAREZ GONZÁLEZ

**VICE-PRESIDENTE**

**SECRETARIO**

DIP. CARLOS BARONA MORALES

DIP. LUIS DAVID ORTÍZ SALINAS

**VOCAL**

DIP. ALFREDO JAVIER RODRÍGUEZ  
DÁVILA

**VOCAL**

DIP. FRANCISCO LUIS TREVIÑO  
CABELLO

**VOCAL**

DIP. JUAN CARLOS RUÍZ GARCÍA

**VOCAL**

DIP. OSCAR ALEJANDRO FLORES  
TREVIÑO

**VOCAL**

DIP. CÉSAR ALBERTO SERNA DE  
LEÓN

**VOCAL**

DIP. GUSTAVO FERNANDO  
CABALLERO CAMARGO

**VOCAL**

DIP. MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ

**VOCAL**

DIP. JOSÉ ADRIÁN GONZÁLEZ  
NAVARRO